



LIBRO 5----- FOLIO 981-----

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS-----**

--- EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON, MEXICO, a los (20) veinte días del mes de Marzo del año (2003) dos mil tres, YO, LICENCIADO ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ, Notario Público Número (31) Treinta y Uno. Con ejercicio en éste Distrito y Residencia en Monterrey. **HAGO CONSTAR:** Que siendo las (13:00) trece horas, me constituí en dicho Municipio a invitación del Presidente Municipal de dicha localidad, a fin de suscribir por parte de los Presidentes Municipales de ALAMOS, SONORA, Profesor JOSE JESUS CARBALLO MENDIVIL, de ZAPOPAN, JALISCO, Doctor MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO y de SANTA CATARINA, NUEVO LEON, Doctor HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI y el Doctor LUIS RUBEN DURAN FONTES una ASOCIACIÓN CIVIL, Y D I J E R O N: -----

--- I.- Que cuentan con la Autorización respectiva de sus Cabildos, para constituir una ASOCIACION CIVIL, que se registrá de acuerdo con la bases generales del "COMPROMISO DE MONTERREY", con el Código Civil del Distrito Federal,; por estas cláusulas; reglamentos internos que se dicten conforme a esta Asociación y los Estatutos Sociales aprobados y firmados por ellos, que agrego al apéndice de esta Escritura marcándolo con la letra "A".-----

--- II.- Que para ese efecto se otorgó por la Secretaría de Relaciones Exteriores Permiso que junto con su orden de cobro agrego al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "B".-----

**CLAUSULAS CONSTITUTIVAS -----**

**--- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD -----**

--- PRIMERA.- La Asociación Civil se denominará "RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD", nombre que irá seguido de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de sus iniciales "A. C."-----

--- SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será: -----

---a).- Promover y preservar la salud en los municipios que la integran, entendiéndose como salud, el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, que le haga posible identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades e interactuar en armonía con el medio ambiente, logrando así el desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad.-----

--- b).- Generar el intercambio de experiencias y una mutua colaboración entre sus agremiados, favoreciendo, por tanto, espacios de comunicación y de búsqueda de apoyos para el mejor desempeño de los planes de salud y bienestar.-----

--- c).- Fortalecer en los municipios la decisión política, la colaboración multi sectorial y la participación de la sociedad para orientar las políticas locales y el gasto público en proyectos de salud, promoviendo actividades de promoción de la salud, sobre los determinantes en salud, como lo son, educación, alimentación, agua potable y saneamiento, vivienda, medio ambiente, seguridad vial, seguridad pública, salud en el trabajo, recreación y deporte.-----

--- d).- Propiciar la vinculación con las instituciones y organismos ligados a la promoción de la salud y al desarrollo municipal, para involucrarlos en la gestión municipal y en los procesos de planeación e instrumentación de los proyectos de salud.-----

--- TERCERA.- El domicilio de la Asociación será en México, Distrito Federal, por lo tanto todos sus Asociados se someten expresamente al fuero de los Tribunales de esa Ciudad.-

--- CUARTA.- La duración de la Asociación será de (5) cinco años, prorrogables por acuerdo de la Asamblea.-----

--- QUINTA.- La nacionalidad de esta Asociación será Mexicana y por ello se conviene con el Gobierno de la República, a través de a Secretaría de Relaciones Exteriores que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así a lo establecido en el

párrafo que antecede, convienen desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen; teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

---- **SEXTA.**- El patrimonio de la Asociación se formará:-----

---- a).- Aportaciones ordinarias que cada uno de los Municipios incorporados a la Red debe efectuar.-----

---- b).- Aportaciones extraordinarias que en la Reunión Nacional o Asamblea General se acuerde realizar, por cada uno de los Municipios incorporados a la Red.-----

---- c).- Partidas presupuestales que destine el Gobierno Federal.-----

---- d).- Partidas presupuestales que destinen los diferentes Gobiernos de las Entidades Federativas.-----

---- e).- Partidas presupuestales que destinen los gobiernos municipales.-----

---- f).- Aportaciones que diferentes organismos, tanto del sector público o de la iniciativa privada, nacionales o extranjeros.-----

---- g).- Y todas aquellas aportaciones económicas y en especie que beneficien a la Red.

---- **SEPTIMA.**- La Asociación no tendrá carácter lucrativo ni propósito alguno de Especulación Mercantil por lo que los Asociados en ningún caso percibirán dividendos o utilidades provenientes de la Asociación. Todos los ingresos que perciba la Asociación se destinarán a la realización de los fines de ésta, conforme a la Ley y sus Estatutos.-----

#### ----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

---- **PRIMERO.**- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como ley aplicable el Código Civil del Distrito Federal, y sus leyes complementarias.-----

---- **SEGUNDO.**- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura constituyen la Primera Asamblea General de Asociados y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

---- I.- Se adopta como sistema de administración el de Consejo Directivo, designando a las siguientes personas en los cargos que se mencionan:-----

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>JOSE DE JESUS CARBALLO MENDIVIL</b>
<b>VICE PRESIDENTE:</b>	<b>HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI</b>
<b>TESORERO:</b>	<b>MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO</b>
<b>SECRETARIO TECNICO:</b>	<b>LUIS RUBEN DURAN FONTES</b>

--- II.- Se otorga al Consejo Directivo de la Asociación para el ejercicio de sus funciones los siguientes Poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, FACULTADES DE SUSTITUCION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y CAMBIARIO**, poderes que se le confieren en forma enunciativa mas no limitativa y de conformidad con los Estatutos de la Asociación. facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales correspondientes.-----

---- **TERCERO.**- Se designa Comisario de la Asociación al Licenciado **DAVID ECHAURI ESTRADA**.-----

---- **CUARTO.**- Los Activos de la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, a alguna de las personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles q que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. El contenido de esta disposición tendrá el carácter de irrevocable.-----

#### ----- **GENERALES** -----

---- Los comparecientes manifestaron las siguientes:-----

---- El Señor Profesor **JOSE JESUS CARBALLO MENDIVIL**, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según su propia manifestación, sin acreditarlo, por lo que se le hizo la advertencia de ley

y las entidades federativas en materia de salubridad general.-----

---- Que siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones necesarias para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad.-----

---- Que el Artículo 115 constitucional confiere al municipio atribuciones legales para realizar acciones vinculadas a la salud pública.-----

---- Que los municipios tienen las facultades para actuar como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población y que estando integrados a la Red Mexicana de Municipios por la Salud, establecemos los siguientes:-----

**---ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD:-----**

**----- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-----**

---- **ARTÍCULO 1º.**- Los presentes estatutos establecen las bases de organización y funcionamiento de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.-----

---- **ARTÍCULO 2º.**- Se constituye en una Asociación Civil con el nombre de Red Mexicana de Municipios por la Salud", denominación que irá seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A. C. y que en lo sucesivo se denominará la Red.-----

---- **ARTÍCULO 3º.**- La Red se constituye de manera voluntaria por los municipios incorporados al Programa de Comunidades Saludables y cuentan con el reconocimiento de la Secretaría de Salud y la Organización Panamericana de la Salud.-----

---- **ARTÍCULO 4º.**- La Red tiene su domicilio permanente en la Dirección General de Promoción de la Salud, que a la fecha es Florencia N° 7, 1er. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. pudiéndose establecer oficinas y representaciones en diferentes estados de la República Mexicana.-----

---- **ARTÍCULO 5º.**- La Dirección General de Promoción a la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es el Secretariado Técnico de la Red, siendo el enlace permanente con el sector salud.-----

**----- CAPÍTULO II.- OBJETIVOS-----**

---- **ARTÍCULO 6º.**- Promover y preservar la salud en los municipios que la integran, entendiéndose como salud, el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, que le haga posible identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades e interactuar en armonía con el medio ambiente, logrando así el desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad.-----

---- **ARTÍCULO 7º.**- Generar el intercambio de experiencias y una mutua colaboración entre sus agremiados, favoreciendo, por tanto, espacios de comunicación y de búsqueda de apoyos para el mejor desempeño de los planes de salud y bienestar.-----

---- **ARTÍCULO 8º.**- Fortalecer en los municipios la decisión política, la colaboración multi sectorial y la participación de la sociedad para orientar las políticas locales y el gasto público en proyectos de salud, promoviendo actividades de promoción de la salud, sobre los determinantes en salud, como lo son, educación, alimentación, agua potable y saneamiento, vivienda, medio ambiente, seguridad vial, seguridad pública, salud en el trabajo, recreación y deporte.-----

---- **ARTÍCULO 9º.**- Propiciar la vinculación con las instituciones y organismos ligados a la promoción de la salud y al desarrollo municipal, para involucrarlos en la gestión municipal y en los procesos de planeación e instrumentación de los proyectos de salud.-----

**----- CAPÍTULO III DE SU INTEGRACIÓN.-----**

---- **ARTÍCULO 10º.**- A la Red podrán integrarse la totalidad de municipios del país, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos en el Programa de Comunidades Saludables en lo referente al proceso de acreditación de Municipios Saludables y en los



con Registro Federal de Contribuyentes Número CAMJ-611025, originario de Huatabampo, Sonora y con domicilio en Calle Cocoteros S/N. Colonia Las Palmas, en Alamos, Sonora y de paso por esta Ciudad.

--- El Señor Doctor **MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO**, dijo ser mexicano de padres mexicanos, mayor de edad, casado, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según su propia manifestación, sin acreditarlo, por lo que se le hizo la advertencia de ley con Registro Federal de Contribuyentes Número TAGM-550210, originario de San Antonio, Texas, Estados Unidos Americanos y con domicilio en Avenida Hidalgo, Número 151 en la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco y de paso por esta Ciudad.

--- El Señor Doctor **HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI**, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según su propia manifestación, sin acreditarlo, por lo que se le hizo la advertencia de ley con Registro Federal de Contribuyentes Número GOGH-611205-4B1, originario de Sinaloa y con domicilio en Calle Constitución Número 212. Colonia Montenegro, en Santa Catarina, Nuevo León.

--- El Señor Doctor **LUIS RUBEN DURAN FONTES**, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, funcionario Público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según su propia manifestación, sin acreditarlo, por lo que se le hizo la advertencia de ley con Registro Federal de Contribuyentes Número DUFL-540217-2W18, originario de Santana, Sonora, y con domicilio en Calle Querétaro Número 74. Colonia Héroes Padierna, Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal y de paso por esta Ciudad.

**FE NOTARIAL**

— **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la Verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a sus presentantes, a excepción de los Estatutos de la Sociedad y el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales agrego al apéndice de mi protocolo bajo esta misma escritura, marcándolos con las letras "A" y "B" respectivamente V.- De que me obligo a inscribir el Primer Testimonio que de la presente escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León; y VII.- Los comparecientes leyeron por sí mismos esta escritura haciéndoles saber su alcance y efectos legales, manifestando su conformidad con su contenido, el cual ratifican en todas y cada una de sus partes y firman ante mí, el día (20) veinte del mes de Marzo del año en curso, procediendo a autorizarla de inmediato por no causar ningún impuesto.- **DOY FE.-** PROFR. **JOSE JESUS CARBALLO MENDIVIL.-** PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.- PRESIDENTE "RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD", A.C.- DR. **MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO.-** PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALAMOS, SONORA.- TESORERO "RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD", A.C.- DR. **HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI.-** PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.- VICEPRESIDENTE "RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD", A.C.- LIC. **LUIS RUBEN DURAN FONTES.-** SECRETARIO TECNICO DE: RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD, A.C.- LIC. **ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ.-** Firmados y el sello notarial de Autorizar.- **DOY FE.**

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**

**ESTATUTOS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad al Artículo 4º, que manifiesta la concurrencia de la Federación





presentes estatutos.-----

--- **ARTÍCULO 11º.**- Podrán ser miembros de la Red los municipios que, habiendo cumplido con los requisitos para ser Municipio Saludable Incorporado en el Programa de Comunidades Saludables, soliciten por escrito su ingreso avalado por un Acuerdo de Cabildo.-----

--- **ARTÍCULO 12º.**- La acreditación de un municipio al Programa de Comunidades Saludables es otorgada por el Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables y que es presidido por los Titulares de los Servicios Estatales de Salud conforme a la normatividad vigente, que establece que el ayuntamiento cumpla con las etapas de la participación municipal vinculadas a la salud pública que se señalan:-----

--- **Etapas 1: Municipio Saludable Incorporado.**- Cuenta con un Comité Municipal de Salud funcionando.- Integración de un diagnóstico situacional y su discusión en el taller de planificación de acciones, proyectos y programas que deberán incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal.-----

--- **Etapas 2: Municipio Saludable Activo.**- Al estar incorporado tiene en ejecución su programa de trabajo y que comprende los siguientes temas: a).- Dotación de agua limpia en sus comunidades.- b).- Manejo y disposición final de residuos sólidos.- c).- Control y estabilización de la población canina.- d).- Control de fauna nociva.- e).- Mejoramiento de mercados municipales.-----

--- **Etapas 3: Municipio Saludable Acreditado.**- El municipio saludable activo por acuerdo de cabildo, se establece el compromiso de implementación y desarrollo del Programa Municipal de Promoción de la Salud y, cuando menos, de un proyecto vinculado a la salud pública que vaya encaminado a la disminución del rezago en la solución de los problemas de salud y a la generación de acciones de promoción de la salud para la prevención y protección en zonas de alto riesgo e incidencia.-----

--- **ARTÍCULO 13º.**- La solicitud de incorporación a la Red será dirigida al titular de los Servicios Estatales de Salud, quien completará el trámite ante la Dirección General de Promoción de la Salud.-----

--- **ARTÍCULO 14º.**- La pertenencia a la Red se perderá cuando el municipio no cumpla con los requisitos del Programa de Comunidades Saludables y no realice la ratificación del compromiso.-----

**CAPÍTULO IV DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**-----

--- **ARTÍCULO 15º.**- La Red tendrá como centro coordinador permanentemente a la Dirección General de Promoción de la Salud, quien fungirá como el Secretariado Técnico de la Red.-----

--- **ARTÍCULO 16º.**- La Red contará para su funcionamiento, con un Comité Coordinador, integrado por un Vocal de cada una de las entidades federativas del país.-----

--- **ARTÍCULO 17º.**- El Vocal será el Presidente de su Red Estatal y su Vocal Suplente será el Vicepresidente de su Red, siguiendo el procedimiento que cada estado defina. Una vez electos, los Servicios Estatales de Salud notificarán por escrito al Secretariado Técnico de la Red para su conocimiento e incorporación en el directorio del Comité Coordinador de la Red.-----

--- **ARTÍCULO 18º.**- La duración del Vocal en el cargo, estará sujeta a lo estipulado por las Estatutos de Organización y Funcionamiento de su Red Estatal, si la hubiere, o serán determinadas por el conjunto de municipios de la entidad incorporados a la Red. En cualquier caso si esta excede de un año se recomienda que la ratificación sea formalmente hecha en una asamblea estatal y notificada al Secretario Técnico de la Red.-----

--- **ARTÍCULO 19º.**- Los Vocales del Comité Coordinador de la Red elegirán en la Reunión Nacional Anual, una Mesa Directiva cuyo período será de un año o hasta la realización de la próxima Reunión Nacional de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.-----

--- **ARTÍCULO 20º.**- La Mesa Directiva del Comité Coordinador de la Red estará integrada por: **PRESIDENTE(A).**- **VICE-PRESIDENTE(A).**- **TESORERO(A).**- **CUATRO COORDINADORES(AS) REGIONALES.**- **SECRETARIO(A) TÉCNICO(A).**-----

--- **ARTÍCULO 21º.**- Para su funcionamiento la Red se establecen cuatro regiones:-----

**Región N° 1:** Distrito Federal, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

**Región N° 2:** Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

**Región N° 3:** Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

**Región N° 4:** Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

--- **ARTÍCULO 22°.**- Los Vocales Titulares que integran el Comité Coordinador de la Red en funciones, elegirán mediante voto secreto, al Presidente(a), Vicepresidente(a) y Tesorero(a), debiendo estar presentes el 50% más 1 del Comité y los postulados a ocupar un cargo comprueben que su periodo de gobierno municipal concluye después de un año posterior a su elección.

--- **ARTÍCULO 23°.**- El Secretario Técnico de la Red, será el Director(a) General de Promoción de la Salud y no tendrá voz y voto en la elección del Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a) y Coordinadores(as) Regionales.

--- **ARTÍCULO 24°.**- Para la elección de los Coordinadores(as) Regionales, se hará mediante voto secreto, debiendo estar presentes el 50% más 1 de los Vocales Titulares que integran cada región.

--- **ARTÍCULO 25°.**- En caso de imposibilidad del Presidente(a) para continuar con el cargo, será el Vicepresidente(a) quien asuma la responsabilidad desde ese momento y hasta la próxima Reunión Nacional de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

--- **ARTÍCULO 26°.**- En el caso de que el Vicepresidente(a), Tesorero(a) o cualquier Coordinador(a) Regional, se vea imposibilitado para continuar con su cargo, se convocará a reunión extraordinaria al Comité Coordinador de la Red para elecciones. Quienes resulten electos deberán de asumir la responsabilidad desde ese momento y hasta la próxima Reunión Nacional de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

--- **ARTÍCULO 27°.**- Podrán reelegirse Coordinaciones Regionales y Tesorería, y en el caso del Vocal Titular, cuando de igual manera no pueda continuar con el cargo, será el Vicepresidente de su Red Estatal quien asuma sus funciones dentro del Comité Coordinador y en el estado correspondiente, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en el **ARTÍCULO 17°** de los presentes estatutos.

--- **ARTÍCULO 28°.**- Los municipios incorporados al Programa de Comunidades Saludables e integrantes de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C. de cada entidad federativa, procurarán formar una Red Estatal de Municipios por la Salud que les permita un mayor nivel de organización. Ello implica que los requisitos para incorporarse a la Red Estatal no podrán ser menores que los mencionados en los Artículos 10°, 11° y 12° de estos estatutos.

#### -----CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR-----

--- **ARTÍCULO 29°.**- Las funciones y atribuciones del Comité Coordinador de la Red serán:

-a).- Vigilar y cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos de Organización y Funcionamiento.

b).- Designar comisiones permanentes o temporales para la realización de trabajos vinculados a sus funciones.

c).- Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de los municipios integrados a la Red

d).- Establecer actividades de colaboración con organismos afines y buscar la vinculación

e).- de la Red con otros movimientos o redes nacionales o internacionales;

f).- Llevar un archivo de todos los asuntos en que intervenga la Red.

g).- Difundir los objetivos y actividades de la Red en los diversos medios de que dispone.

h).- Elaborar en coordinación con el Secretariado Técnico, una publicación de la Red para difundir las acciones realizadas.

i).- Desarrollar eventos técnicos sobre asuntos municipales de salud.



**NOTARIA PÚBLICA No. 31**

**Lic. Alberto J. Martínez**

NOTARIO PÚBLICO

j).- Obtener la asesoría de instancias gubernamentales o de la sociedad civil, dedicadas al desarrollo municipal.-----

-k).- Presentar un informe de actividades a los miembros de la Red, durante la realización de la Reunión Anual.-----

-l).- Las demás que resulten en beneficio de la propia Red.-----

--- **ARTÍCULO 30º.**- El Comité Coordinador de la Red se reunirá cada tres meses; o por convocatoria extraordinaria.-----

--- **ARTÍCULO 31º.**- El Comité Coordinador de la Red convocará en cada Reunión Nacional de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, a la asamblea en la que podrán participar todos los presidentes municipales incorporados a la Red y el orden del día de esta asamblea será establecido por el Comité Coordinador.-----

--- **ARTÍCULO 32º.**- Todas las reuniones y la asamblea anual serán presididas por la mesa directiva del Comité Coordinador de la Red.-----

-----**CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA**-----

--- **ARTÍCULO 33º.**- Son funciones del Presidente(a) de la Red:-----

a).- Tener la representación del Comité Coordinador de la Red.-----

b).- Asumir las funciones del Vicepresidente, cuando por imposibilidad no pueda continuar con el cargo.-----

c).- Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité Coordinador.-----

d).- Expedir en coordinación con el Secretario(a) Técnico, las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias y previa a la Reunión Nacional.-----

e).- Presidir y dirigir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Coordinador de la Red.-----

f).- Representar ante diversos foros a la Red.-----

g).- Autorizar la documentación relativa a movimientos de fondos ó recursos económicos.-----

h).- Integrar un informe final conjuntamente con el Secretario Técnico y los Coordinadores

i).- Regionales, sobre los avances y logros con base al Plan de Trabajo Anual, así como el que entregue el Tesorero(a) de la Red.-----

--- **ARTÍCULO 34º.**- Son funciones del Vicepresidente(a) de la Red:-----

a).- Tener la representación del Comité Coordinador de la Red, en ausencia del Presidente.-----

b).- Suplir en funciones al Presidente(a) por imposibilidad de continuar con el cargo, hasta concluir con el período correspondiente.-----

c).- Presidir y dirigir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Coordinador de la Red.-----

d).- Representar ante diversos foros a la Red.-----

--- **ARTÍCULO 35º.**- Son funciones del Tesorero(a) de la Red:-----

a).- Organizar y controlar las finanzas de la Red, de acuerdo a las diversas fuentes que se establezcan para hacerse llegar de recursos económicos.-----

b).- Elaborar y expedir los documentos que signifiquen movimientos, comprobaciones y declaraciones conducentes de los fondos o recursos de la Red, previo visto bueno de la Mesa Directiva.-----

c).- Integrar y presentar al Presidente de la Red y al Secretario Técnico, un informe semestral y final sobre los movimientos financieros de la Red.-----

d).- Acordar con el Comité Coordinador de la Red y el Secretario Técnico, las solicitudes que lleguen.-----

e).- Dar atención y seguimiento a las solicitudes.-----

f).- Establecer el mecanismo para el cobro de las cuotas que ingresen a la Tesorería de la Red.-----

g).- Y las demás establecidas en el capítulos X de estos estatutos.-----

--- **ARTÍCULO 36º.**- Son funciones de los Coordinadores(as) Regionales de la Red:-----

a).- Establecer y mantener coordinación con los Vocales de su región.-----

- b).- Promover el compromiso y la participación de los Vocales de su región, a fin de propiciar un crecimiento cualitativo y cuantitativo de la participación municipal en el contexto del Programa de Comunidades Saludables.
- c).- Impulsar la organización de actividades técnicas en la región que permitan el análisis de problemáticas comunes y soluciones colectivas.
- d).- Propiciar la creación de Redes Estatales y el intercambio de experiencias entre sus miembros.
- e).- Dar seguimiento regional a los acuerdos y compromisos de la Red.
- f).- Elaborar y entregar al Secretariado Técnico, un informe semestral y un informe final de los avances y logros con base al Plan de Trabajo Anual.
- g).- Solicitar a los Vocales de la región correspondiente un informe semestral y un informe final de los avances y logros con base al Plan de Trabajo Anual.
- h).- Actualizar el directorio de su región y notificar los cambios que ocurran.
- i).- Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Comité Coordinador.
- j).- Difundir y promover la asistencia de los presidentes municipales de su red así como de su región a las reuniones de Comunidades Saludables y a la Reunión Anual de la Red Mexicana de Municipios por la Salud y a las del Comité Coordinador de la Red.

#### CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 37º.- Corresponde a los Vocales:

- a).- Representar a los municipios de su entidad federativa, que pertenecen a la Red.
- b).- Difundir los objetivos, acuerdos y actividades de la Red entre los agremiados y en los diferentes medios que disponga.
- c).- Promover permanentemente y en forma conjunta con los Servicios Estatales de Salud, la incorporación de los municipios de su entidad a la Red.
- d).- Promover en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, reuniones periódicas y una evaluación anual, cuyos resultados serán turnados al Secretario Técnico y al Comité Coordinador de la Red.
- e).- Propiciar dos meses antes del término de la administración municipal una reunión general con los Presidentes Municipales electos y el Secretario de Salud Estatal, para informarles sobre el Programa de Comunidades Saludables y la Red.
- f).- Elaborar y entregar al Coordinador de la región correspondiente, un informe semestral y un informe anual sobre los avances y logros con base al Plan de Trabajo Anual.
- g).- Asistir y participar en las reuniones de trabajo del Comité Coordinador.
- h).- Difundir y promover la asistencia de los presidentes municipales de su red a las reuniones de Comunidades Saludables y a la Reunión Anual de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

#### CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 38º.- Corresponde al Secretario(a) Técnico, en el contexto del Programa de Comunidades Saludables:

- a).- Coordinar y asesorar los proyectos de trabajo de la Red y mantenerlos actualizados.
- b).- Establecer los mecanismos de colaboración con la instancia que los Servicios Estatales de Salud, designen como el Secretariado Técnico Estatal de su Red.
- c).- Expedir en coordinación con el Presidente(a) de la Red, las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias y previa a la Reunión Nacional.
- d).- Llevar un Minutario en donde se redactarán y asentarán los acuerdos de las reuniones del Comité Coordinador de la Red.
- e).- Dar cuenta de el orden del día en las reuniones convocadas.
- f).- Dar curso de los acuerdos del Comité Coordinador y del Presidente.
- g).- Integrar una evaluación semestral y final de las actividades realizadas por la Red.
- h).- Dar seguimiento y continuidad de los trámites y gestiones que realice la Red.
- i).- Difundir los objetivos y actividades de la Red.
- j).- Coordinar la organización de las reuniones de Comunidades Saludables y la Reunión Anual de la Red.
- k).- Elaborar y distribuir el órgano informativo de la Red.





l).- Llevar un archivo de todos los asuntos en que intervenga la Red y mantenerlo actualizado.-----

m).- Integrar un informe final conjuntamente con el Presidente de la Red y los Coordinadores Regionales, sobre los avances y logros con base al Plan de Trabajo Anual, así como el que entregue el Tesorero(a) de la Red.-----

n).- Las demás que resulten en beneficio de la propia Red.-----

**-----CAPÍTULO IX DE LAS REUNIONES-----**

--- **ARTÍCULO 39º.**- Cada año se realizará una Reunión Nacional de la Red Mexicana de Municipios por la Salud y se fomentará también la organización de por lo menos dos Reuniones Nacionales de Comunidades Saludables, con ejes temáticos previamente establecidos, procurando equilibrar geográficamente las sedes conforme a la organización de las regiones.-----

--- **ARTÍCULO 40º.**- En la sesión de trabajo posterior a la elección de la Mesa Directiva, que celebra el Comité Coordinador de la Red, se hará la propuesta de las sedes para todas las reuniones, con base en las siguientes consideraciones:-----

a).- La sede será siempre un municipio afiliado a la Red y que cuente con proyectos municipales de salud en su entorno.-----

b).- Dispondrá de la infraestructura física y los recursos humanos suficientes para el adecuado desarrollo de la reunión; asimismo, contará con las vías de acceso, medios de comunicación adecuados y hospedaje adecuado y suficiente para los asistentes.-----

c).- Los municipios sedes tienen el compromiso de establecer y mantener una estrecha comunicación con el Secretariado Técnico de la Red.-----

d).- La reunión no deberá de coincidir con eventos cívicos, políticos, religiosos o sociales que pudieran interferir o desvirtuar el objetivo de la reunión.-----

e).- Contar con la disposición del Gobierno Estatal así como de los Servicios Estatales de Salud, para llevar a cabo el evento.-----

--- **ARTÍCULO 41º.** La selección final de las sedes se hará en la primera reunión de trabajo del Comité Coordinador electo en la última Reunión Nacional de la Red, tomando en cuenta lo siguiente:-----

a).- Se deberá contar con el acuerdo del Gobernador del Estado, del Secretario(a) de Salud en el Estado o el (la) Titular de los Servicios de Salud y de los(las) presidentes(as) municipales miembros de la Red Nacional en la entidad.-----

b).- Se evitará la coincidencia o cercanía de las fechas con eventos cívicos, políticos, electorales o sociales que pudieran interferir o desvirtuar el carácter de la reunión.-----

--- **ARTÍCULO 42º.**- Los temas de las diferentes reuniones se definirán de acuerdo con el interés expresado por los integrantes de la Red a través de los Vocales, quienes los analizarán en la primera reunión ordinaria del Comité Coordinador de la Red.-----

**-----CAPÍTULO X TESORERÍA DE LA RED-----**

--- **ARTÍCULO 43º.**- Los recursos económicos que ingresen a la Red serán utilizados de la siguiente manera:-----

a).- Apoyo a las Reuniones Nacionales de Comunidades Saludables y a las Reuniones Nacionales de la Red Mexicana de Municipios por la Salud.-----

b).- Apoyo en recursos técnicos y materiales en acciones de promoción de la salud a nivel federal, estatal, municipal y jurisdiccional.-----

c).- Apoyo en la adquisición de materiales y productos de Comunicación Educativa a utilizarse en situaciones de emergencias epidemiológicas o desastres naturales.-----

d).- Apoyo en la difusión de las experiencias de la Red en el contexto del Programa de Comunidades Saludables, a través de los medios de comunicación escrita como boletines, revistas.-----

f).- Y aquellas otras que el Comité Coordinador defina y acuerde.-----

--- **ARTÍCULO 44º.**- La Tesorería podrá recibir:-----

a).- Aportaciones ordinarias que cada uno de los Municipios incorporados a la Red debe hacer.-----

b).- Aportaciones extraordinarias que en la Reunión Nacional o Asamblea General se acuerde realizar, por cada uno de los Municipios incorporados a la Red.-----

c).- Partidas presupuestales que destine el Gobierno Federal.-----

d).- Partidas presupuestales que destinen los diferentes Gobiernos de las Entidades Federativas.-----

f).- Partidas presupuestales que destinen los gobiernos municipales.-----

g).- Aportaciones que diferentes organismos, tanto del sector público o de la iniciativa privada, nacionales o extranjeros.-----

h).- Y todas aquellas aportaciones económicas y en especie que beneficien a la Red.-----

--- **ARTÍCULO 45°.** Es obligación de todos y cada uno de los Municipios que formen parte de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C., realizar una aportación económica anual, pudiendo variar dicha cantidad según acuerdo en la Asamblea General de la Red. --

--- **ARTÍCULO 46°.** Las aportaciones o partidas presupuestales deberán depositarse en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la Tesorería del Comité Coordinador de la Red, dentro de los siguientes tres meses a la renovación del Comité Coordinador de la Red, debiendo expedir la Tesorería un recibo en el que conste la cantidad recibida.-----

--- **ARTÍCULO 47°.** Es obligación de la Tesorería del Comité Coordinador de la Red abrir una cuenta bancaria a nombre de la "RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD, A.C.", en la que los municipios incorporados en la Red realizarán los depósitos de las aportaciones, para tal fin se les dará por escrito el número de cuenta, institución bancaria y sucursal.-----

--- **ARTÍCULO 48°.** Es obligación de la Tesorería del Comité Coordinador de la Red, el buen manejo y custodia de los recursos económicos y en especie que reciba la Red.-----

--- **ARTÍCULO 49°.** La Tesorería del Comité Coordinador de la Red, deberá rendir un primer informe del estado financiero, al finalizar el tercer mes siguiente a la instalación del Comité Coordinador de la Red, con el propósito de establecer qué Municipios cumplieron con la obligación de hacer su aportación económica prevista en el ARTÍCULO 43° de este ordenamiento.-----

--- **ARTÍCULO 50°.** La Tesorería del Comité Coordinador debe requerir a los Municipios morosos, el cumplimiento en la aportación económica.-----

--- **ARTÍCULO 51°.** La Tesorería del Comité Coordinador debe rendir informe del estado financiero de la Red en cada reunión que se celebre, incluido un informe final que se deberá presentar en la Reunión Nacional o Asamblea General.-----

--- **ARTÍCULO 52°.** El Tesorero saliente tiene la obligación de entregarle al recién electo, los recursos económicos de la Red, en un cheque de caja o algún dispositivo similar, así como la documentación respectiva y los recursos en especie; una vez que el titular entrante de la Tesorería del Comité Coordinador de la Red entre en funciones.-----

--- **ARTÍCULO 53°.** La Tesorería por acuerdo del Comité Coordinador de la Red se reserva el derecho de rechazar cualquier aportación económica o en especie, que considere pudiese afectar los intereses de la Red.-----

--- **ARTÍCULO 54°.** Los recursos económicos que ingresen a la Red, mediante los municipios, serán utilizados en apoyo a las áreas y acciones de la promoción de la salud en los niveles federal, estatal, jurisdiccional y municipal.-----

--- **ARTÍCULO 55°.** Las solicitudes de apoyo serán revisadas por la Directiva del Comité Coordinador y en función de las necesidades planteadas en la solicitud se determinará su procedencia.-----

--- **ARTÍCULO 56°.** Una vez aprobada la solicitud por la mayoría de la Mesa Directiva, la Tesorería de la red entregará los recursos o realizará la adquisición de lo solicitado.-----

--- **ARTÍCULO 57°.** El fondo económico de la Red, de ninguna manera deberá ser afectado en su totalidad, debiendo preservarse por lo menos el 30%.-----

#### TRANSITORIOS

--- **PRIMERO.** La actual Mesa Directiva 2002-2003 continuará en su cargo hasta la elección de la Mesa Directiva 2003-2004 en la Asamblea General de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C., no afectando la constitución de la Asociación Civil.-----



*[Handwritten signature]*

— **SEGUNDO.**- Los presentes estatutos entran en vigor a partir del día siguiente de su constitución como Asociación Civil.-----

----- **TERCERO.**- Estos estatutos serán revisados y actualizados por lo menos cada dos años o cuando el Comité Coordinador vigente así lo considere.-----

----- **CUARTO.**- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

— **PERMISO.**- Expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 1902,046, Expediente Número 200319001832. Folio Número 500T0X42, de fecha 07 de **Abril** del 2003.-----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** que expido para la Sociedad "**RED MEXICANA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD**", **ASOCIACIÓN CIVIL.**- Fue tomado de su original que obra en el Libro 5. Folio 981 y 982 al principio anotados.- Va en (6) seis hojas útiles, debidamente cotejadas.- Monterrey, Nuevo León, a (11) once de **Abril** del año (2003) dos mil tres.- **DOY FE.**-



*[Handwritten signature]*

**LIC. ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ.**  
**NOTARIO PUBLICO No. 31.**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON  
SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI A SU PRESENTANTE, VA  
EN ( 6 ) FOLIOS UTILIZADOS POR Ambos TADOSI. LA  
PRESENTE CERTIFICACION QUÉ SU REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTAS  
FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NUMERO 10866 DOY FE.



MONTERREY, N. L. a 11 de Abril DE 2005  
ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO No. 31